

VIII CONFERENCIA IBEROAMERICANA SOBRE FAMILIAS

II CONFERENCIA NACIONAL SOBRE FAMILIAS

Autoras:

Lic. Psicología María Bartolomé

Lic. Psicología Verónica Bouvier

Lic. Trabajo Social Viviana Russo

Integrantes del Cuerpo Auxiliar Técnico de los Tribunales de Familia de Córdoba

Tema: "Desencadenantes de la violencia en la pareja e impacto en la familia de las resoluciones judiciales"

Introducción

Dentro de las problemáticas psicológicas y sociales que afectan a las configuraciones familiares actuales, cobra relevancia la emergencia de interrelaciones violentas y rupturas en el vínculo de pareja.

A partir de la promulgación de la ley 9283 de la provincia de Córdoba en el año 2006, se cuenta con un instrumento legal que amplía el marco de abordaje para los hechos de violencia doméstica, en tanto anteriormente sólo era factible realizar la denuncia cuando reunía la tipificación de un delito sobre la base de pruebas, reduciendo la posibilidad concreta de denuncia a la víctima. Actualmente, esta ley permite a quienes atraviesan situaciones de violencia contar con un

espacio donde plantear el problema haciendo públicas aquellas situaciones violatorias de sus derechos que permanecían invisibilizadas. Esta ley involucró inicialmente a los Juzgados de Familia, que son cuatro desde la creación del fuero (año 1990) y también al Cuerpo Auxiliar Técnico Multidisciplinario (constituido por 12 Psicólogos y 10 Trabajadoras Sociales) del cual formamos parte. A partir de este nuevo marco jurídico, surge la necesidad, tanto para los juzgados como para el equipo técnico, de reorganización del trabajo en torno a la asignación de tiempos, espacios y recursos humanos existentes, como así también en la forma de intervenir y de elaborar nuevas estrategias para el abordaje del problema de la violencia.

Anteriormente a la creación de la ley, algunas situaciones como la exclusión del hogar del hogar y otras medidas urgentes, estaban encuadradas dentro de la ley 7676 que rige a los tribunales de familia.

Desde marzo del presente año, comenzaron a funcionar en la ciudad de Córdoba dos juzgados de familia nuevos, con competencia en violencia familiar, quienes se dedican con exclusividad a esta problemática, absorbiendo incluso las causas iniciadas anteriormente en los juzgados de familia existentes, que en la actualidad funcionan únicamente en el marco de la otra ley (7676).

Este trabajo se basa en una investigación realizada en los años 2006 y 2007 por el equipo técnico de los tribunales de familia de la provincia de Córdoba, en el marco de la ley provincial N° 9283 de Violencia Familiar.

La lectura de los datos incluye a 100 casos de la población atendida por el equipo técnico, a partir de la solicitud de un diagnóstico de situación¹, requerido por los jueces de familia..

El recorte se realiza teniendo en cuenta la violencia en la pareja y/o conyugal sea esta física, psicológica o emocional, sexual, económica, que se produce en el ámbito familiar y es ejercida por la pareja, con o sin convivencia.

Se realizaron dos mediciones, una primera en el marco del diagnóstico de situación solicitado por los juzgados de familia al equipo técnico (CATeMu) y una segunda medición luego de transcurridos seis meses o más de la primera. Se trabajó con información de fuentes primarias obtenidas a través de entrevistas semi estructuradas y de fuentes secundarias constituidas por los datos del expediente judicial.

De los casos seleccionados para estudio, cabe destacar que las denunciantes en un 90% son mujeres.

Numerosas investigaciones existentes en torno a la violencia familiar señalan a las mujeres y niños /as como los miembros más afectados o más vulnerados por este problema social. Las categorías de género, generación y parentesco aportan elementos desde este ámbito para su comprensión.

¹ **Artículo 25-** Una vez adoptadas las medidas cautelares establecidas en el artículo 21 de la presente Ley, el Tribunal, de oficio, ordenará realizar un diagnóstico de situación entre los sujetos involucrados. El mismo será elaborado en forma interdisciplinaria y tendrá como objeto determinar los daños físicos o psíquicos sufridos por la víctima, evaluar las circunstancias de peligro o riesgo y el entorno social.

La violencia doméstica es una de las formas de violencia de género que se desarrolla en el espacio doméstico (concepto que no alude exclusivamente al espacio físico de la casa o el hogar), entendiéndolo como aquel espacio delimitado por las interacciones en contextos privados.

Esta relación, caracterizada por la posición de cónyuge o pareja (actual o pasada), pone de relieve lugares específicos ocupados en la relación social, donde los atributos de género establecen condiciones particulares en la producción y sostenimiento de estas relaciones definidas como violentas.

En este sentido se reconocen aspectos del tejido social, de las prácticas sociales que construyen condiciones para relaciones de subordinación, que resultan naturalizadas; denegándose el acceso a su interrogación.

Al decir de Ana Fernández "... si lo visible de la conyugalidad es el amor, su invisible necesario, lo denegado, lo interdicto de ser visto, serán los procesos de apropiación económica, simbólica, erótica y subjetiva, que en el se producen, o sea, su violencia"...²

Desde una perspectiva teórica de género, como menciona Rosaldo "el lugar de la mujer en la vida social humana no es producto de las cosas que hace sino del significado que adquieren sus actividades a través de la interacción social concreta".³

² Ana Fernández: La mujer y la violencia invisible, pág. 144, en Giberti, Eva y Fernández, Ana María (Comp.): "La mujer y la violencia invisible". Editorial Sudamericana. Buenos Aires, 1989.

³ Rosaldo 1980 en Ramírez Juan Carlos "Madejas Entreveradas" México 2005

Desde esta mirada se concibe el género con “una historicidad propia, cuyo eje motor son las relaciones de poder, entendida no como una fuerza coherente, unificadora y central, sino como relaciones desiguales construidas discursivamente y como campo de fuerzas sociales”.⁴

Desde esta consideración en torno a la desigualdad de condiciones construidas socialmente se habilitan y sostienen modos de intercambio social y maneras de relacionarse relativas a la socialización diferencial – instaurada a través de las generaciones – de formas sancionadas de “ser varón” y de “ser mujer” que naturalizan la sujeción femenina al ámbito de lo familiar doméstico y privado.

Ahora bien, para pensar la violencia familiar resulta necesario detenernos no sólo en las modalidades socio históricas que condicionan la circulación de relaciones de poder y subordinación, sino también en la modalidad particular de cada grupo humano; que las adopta, reproduce o transforma. Nuestra intervención profesional nos interroga en torno a la articulación sujeto-vínculo-cultura, dimensiones que se entretajan de modo indisociable.

La familia aparece como una configuración abierta en constante devenir en intercambio con el medio, con posibilidades de transformación; transmisora de significantes y significados del contexto social y transgeneracional. ...“Se transmite lo dicho, lo no dicho y también las

⁴ Ramírez Juan Carlos Ob. Cit. Pág. 40.

condiciones de producción del discurso. Estas condiciones que son mudas, vehiculizan la ideología”⁵.

Reconocemos diferentes modalidades de pertenencia y de metabolización de historias transgeneracionales y sociales, distintas formas de participar, de conformar redes y de estar incluidos de una manera particular en determinadas condiciones sociales objetivas. La familia ya no se define desde lugares pre-establecidos y fijos; el azar, la disposición y las condiciones socio históricas de una manera particular en cada trama familiar.

Podemos reconocer modalidades vinculares al interior de la familia que establecen una dinámica de poder plasmando relaciones de dominio – imposición en la cual ambos miembros de la pareja reproducen y mantienen este tipo de intercambio. Se sostiene una relación entre dos definida como asimétrica: uno se ubica como imprescindible, único destinatario de las demandas, con poder de dar placer y sufrimiento, en el registro de la necesidad en tanto el otro resiste este lugar. No se diversifican las relaciones, se adhiere al pensar del otro, se convoca la ilusión de un entendimiento sin palabras; déficit de un lugar tercero que admita nuevas significaciones.

En esta comunicación procuramos aproximarnos a la palabra de los sujetos, a sus representaciones acerca del problema; es decir a la explicación subyacente de los factores que precipitan los hechos de violencia vividos y que consideran en parte como sus desencadenantes.

⁵ Berfein E., Lamovsky C., Matus s., y Moscona S. en “La potencialidad en los vínculos” II Congreso de Psicoanálisis y Psicoterapia de Grupo. Tomo II, 1991.

La percepción que tienen denunciante y denunciados, respecto a los desencadenantes de los episodios de violencia, relevados en la primera y en la segunda medición, difiere en cuanto a la valoración otorgada por cada parte a las categorías propuestas. Se interpreta que esta variación se vincula al impacto de las medidas judiciales dispuestas (exclusión del hogar, restricción de contacto del cónyuge violento), así como también a las diferentes subjetividades en juego. El tiempo transcurrido trae aparejada nuevas situaciones problemáticas.

Se ha observado que para la persona denunciante, **el abuso de sustancias** (alcoholismo fundamentalmente), **los celos y la dimensión económica** (categorizada por algunos autores como violencia económica), son los principales desencadenantes de la violencia en la pareja.

En su mayoría los denunciados niegan la existencia de violencia, por lo que para ellos los hechos que se le imputan son inexistentes, infiriéndose, situaciones naturalizadas dentro del ámbito familiar que se encuentran invisibilizadas.

Los actos violentos no son reconocidos como tales, se realizan generalizaciones, sin hablar de los hechos concretos. No pueden ponerles palabras a su actuar y generalmente no registran o minimizan las situaciones de maltrato. Se observan dificultades para simbolizar y expresar situaciones e ideas con respecto a dichos actos.

En algunas ocasiones no sólo niegan la violencia ejercida hacia su pareja, sino que se presentan como víctimas de maltrato por parte de la misma, suscitándose incluso denuncias cruzadas.

.....Yo trabajaba todo el tiempo, ella dice que yo le pegaba, pero jamás le pegué, solo rompí una puerta, pero pegarle a una mujer nunca. Al contrario ella me dio una trompada y amenazó con denunciarme....

En aquellas entrevistas en las que sí se reconocen situaciones de violencia, las atribuyen a un mal desempeño de la mujer en el hogar (crianza de los hijos, tareas domésticas etc.) y/o la adjudican a la intervención de terceros (familia extensa, hijos de uniones anteriores, amigas etc.) en las relaciones de pareja.

..." Mi señora no es mala pero está influenciada por la abogada, mi suegra y sus amigas. Ella sale mucho de noche, yo perdí totalmente el control de ella"...

.....Ella salía mucho de la casa, había empezado a ir al hospital con una psicóloga, esperaba que en cualquier momento me diera el zarpazo (por la denuncia)

La cultura patriarcal exige que se demuestre la masculinidad a partir de significantes bien marcados, como ser padre, esposo, trabajador, lo cual bien puede ser precipitante de los hechos violentos. El hombre que agrede no lograría responder simbólicamente a estas exigencias.

Los celos emergen como desencadenantes de la violencia en una pareja que intenta sostener una completud imaginaria narcisista, con la certeza de una única significación.

El celoso intenta sostener una fusión ideal, donde los otros son un estorbo; búsqueda de retorno a satisfacciones arcaicas y al narcisismo perdido, negación de la diferencia. Rechaza la alteridad manteniendo un fantasma de omnipotencia. En su horizonte hay siempre alguien que interfiere. La aparición de un tercero: familia, trabajo, vecinos, hijos, etc.; se constituye en un intruso, que reclama cuidados. La mujer entonces, pasa a ser cuestionada.

“... la relación con ella duró dos años, cuando entró el hijo, ya hubo problemas, la madre amparaba al hijo, yo veía otra cosa..... cuando vi que tomó una vida independiente, ahí me empezó la idea de que no había un verdadero sentimiento...”

De nuestra experiencia de trabajo en violencia familiar, se reconocen tres tipos de celos en la pareja: normales, proyectados y delirantes. En los celos normales, según Freud, el celoso busca la confesión: marcas, olores, cabellos se constituyen en la prueba, en la medida que como testigos mudos son irrefutables. Los celos proyectados tienen su origen en fantasías de infidelidad que han caído bajo la represión o en la propia infidelidad puesta en acto. Los celos se tornan delirantes cuando la certeza es inamovible y el texto sería “todos la desean”.

Sin hacer de esto una regla general en la violencia de pareja, los celos intervienen de manera diferente, hacen su aparición en distintos

momentos y hasta tienen disímiles gradientes en el hombre que maltrata y en la mujer víctima de violencia. En el hombre tienden más a ser del tipo de los proyectados y los delirantes, con una certeza en juego.

...” Sólo cuando decidí separarme ahí conté. Me decía que era puta, que me acostaba con sus hermanos, con un vecino, que si ponía la alarma era la contraseña para vernos”...

....”Si no tenía relaciones me torturaba, me zamarreaba para que no durmiera, para que fuera con él. No me dejaba hablar con mi mamá, no quería que vea a mis hermanas, dice que me traían mensajes, que me traían problemas”...

Los celos en el hombre violento son constantes, están presentes durante el noviazgo, la convivencia y el establecimiento de la pareja, e inclusive luego de su disolución.

...“Me hacía escenas, que si me miraban la ropa, o no le gustaba que bailara; Él se enojaba y me dejaba, decía a tal hora y si no estaba lista me dejaba.... Yo quería amistades, siempre puta: a vos te llenan la cabeza”...

En la mujer maltratada, los celos plantean dudas, su aparición suele ser de tipo incidental, surgiendo muchas veces tiempo antes de la ruptura del vínculo y jugando un papel catalizador de la separación. El lugar que no tuvo la violencia para romper el vínculo si lo tienen los celos, la aparición de otra mujer en el horizonte. ⁶

⁶ Los celos en la violencia conyugal Verónica Bouvier Curso de postgrado de victimología II año

La **violencia económica emerge como** uno de los desencadenantes principales de abuso y maltrato. Las víctimas desde que se conforma la pareja, tienen restringida la posibilidad de trabajar y/o son privadas del manejo del dinero, la administración de los bienes propios y o gananciales; asumiendo el hombre el poder de decisión sobre los gastos de la familia y ejerciendo un mayor control sobre la mujer.

...“Cada vez que conseguía un trabajo era un problema, yo empecé con Mary Kay (venta de cosméticos)... él me decía: estás todo el día en la calle; era mi tiempo, yo lo manejaba, ahí la nena andaba conmigo. Él manejaba el dinero: yo tengo una casita de mi mamá, él me cobraba el alquiler, yo no veía ni un peso. Yo por ahí tenía mi dinero de una costura que hacía a escondidas, si tenía que comprarme mis cosas le tenía que pedir permiso a él”...

Esta situación suele perdurar luego de la ruptura de la pareja reflejándose en el incumplimiento de los deberes de asistencia familiar.

.... “me sigue maltratando y hostigando, me hizo cortar la luz y el agua, me sacó la moto que era mi medio de movilidad”...

Las principales medidas precautorias judiciales, a partir de la denuncia, son la exclusión del hogar del cónyuge violento, orden de restricción de contacto y de comunicación entre las partes y obligatoriedad de asistencia a tratamientos especializados. Su aplicación, si bien produce un cese de las situaciones de violencia física, también traen aparejadas una variada gama de dificultades que **impactan** significativamente en los distintos

aspectos de la vida familiar y que a veces hacen peligrar el efectivo cumplimiento de las mencionadas resoluciones judiciales.

El estudio realizado refleja que el 34% de las parejas, al momento de la segunda medición continuaba manteniendo la convivencia.

En el orden económico, puede advertirse que el cónyuge excluido (varón) suele ser el principal o el único proveedor de ingresos de la familia, lo que genera una situación de desprotección material para la misma y de mayor vulnerabilidad, dado que la violencia económica ya existente anteriormente, se agrava y se torna en un medio de presión, fundamentalmente cuando hay hijos menores de edad, a través de la cuota alimentaria.

En cuanto al vínculo paterno filial se plantean nuevas tensiones y conflictos, relacionados a las medidas ordenadas, en tanto no se contempla la posibilidad de encuentro entre los hijos y el padre excluido. Esto produce en muchas ocasiones la pérdida del contacto paterno filial y el incumplimiento de las órdenes judiciales, como así también dan origen a nuevas denuncias por impedimento de contacto por parte del progenitor excluido y de violencia por parte de la madre.

Las medidas judiciales repercuten también en la tenencia de la vivienda propia que emerge como objeto de disputa; el excluido suele encontrarse en una situación de mayor inestabilidad habitacional, lo que en algunas ocasiones promueve sentimientos de culpa en los hijos y/o en la persona denunciante, favoreciendo a menudo su retorno al hogar. Esto suele darse también, cuando la vivienda es un bien familiar del

denunciado y/o tiene en la misma, algún emprendimiento económico compartido o no con su pareja.

La persona excluida de su hogar, vivencia esta situación como una injusticia que lo perjudica en todos los órdenes de su vida: laboral, afectivo, moral, económico, pérdida del espacio cotidiano, de la relación con sus hijos. Siente que es tratado como un delincuente y que ha perdido todo ilegítimamente.

“Mi ex señora era mi mano derecha, todavía no me he podido organizar. Me estoy programando nuevamente como hago ahora con el brazo izquierdo. Si se hubiera muerto hubiera sido más fácil; no tendría denuncias, sintiéndome injuriado al mango. Todo se perdió porque mi señora me ensució, en el barrio me dicen: ¿así que tu mujer té gorrió? ¿Se te fue con la guita? Me hundió.”

La exclusión del hogar junto a las medidas de restricción de comunicación y contacto, produce un gran sufrimiento tanto para el cónyuge apartado de su hogar, como en su familia de origen.

En ocasiones el denunciante es quién se queda solo, sin los hijos, o éstos se dividen frente al conflicto de sus padres, a favor de uno u otro.

Puede observarse que al no haber un abordaje de la situación traumática, las pérdidas sufridas por la familia y las dificultades comunicacionales, afectan principalmente a los hijos en común. Esto se ve agravado ante la imposibilidad de resolver cuestiones legales referidas a los hijos (tenencia, cuota alimentaria, visitas) en el marco de la ley 9283, debiendo

iniciar la tramitación correspondiente, en los juzgados de familia con competencia en la ley 7676, con el consiguiente desgaste (emocional, económico) que ello implica.

“Cuando se fue de la casa, se llevó los chicos y todos los muebles. Como es de la guardia ciudadana, sus amigos de la policía le avisaron que iba a ser excluido del hogar cuando llegó la orden a la comisaría. Los chicos al principio venían a visitarme, ahora ya no lo hacen ni me hablan, les llenó la cabeza en contra mío....

Tanto los denunciados como los denunciantes señalan como un aspecto negativo de la ley el hecho de no haber sido informados de las implicancias de la denuncia.

Sobre este aspecto podemos inferir que ello no se vincula a la cantidad de información recibida sino a las dificultades encontradas para dimensionar y sostener las modificaciones que se suscitan a partir de la intervención judicial.

En este sentido, creemos que la denuncia debería ser acompañada por un proceso de elaboración personal, para apropiarse de dicha decisión a fin de no convertirse en objeto de la intervención institucional; si no ser sujeto de las medidas que se adopten.

En cuanto al impacto de las medidas judiciales y su contribución en términos positivos, los denunciantes expresaron que contribuyó en cortar la emergencia de la violencia; situando en un espacio público, problemas familiares de larga data.

“Algo hace que en la reiteración, aquello deje de ser soportable; rebasamiento de un umbral que abre el espacio de lo sin límite. Este es el momento de mayor tensión donde demanda la intervención de terceros (Policía, Tribunales, etc.) para que sofoquen, apacigüen la situación. Búsqueda de un tercero que dé garantías y que investido desde el lugar paterno, mediatice, imponga la ley. Desde lo institucional se intenta replantear la lógica de la impulsividad, dando lugar a la palabra”.⁷

La apelación a un resorte jurídico permite contar con una herramienta que protege y pone freno a la violencia.

En otro orden de cosas, las denunciantes manifiestan que contribuye a recuperar sus redes sociales que en cierto momento se vieron interrumpidas, tales como redes familiares, de amistades, recreativas, etc., que cumplen una función de apuntalamiento y sostén para la víctima. Las medidas traen aparejado en muchos casos que la denunciante deba trabajar y de esa manera logre independizarse económicamente, aportándoles confianza y elevando su autoestima.

En un segundo momento, dicho corte las habilita para iniciar los trámites de separación o divorcio y así concluir con la relación de pareja. En esta instancia, los hijos toman una dimensión diferente, pudiendo protegerlos y mejorar la relación con los mismos. No debemos olvidar que aunque los hijos no han sido el objeto de esta investigación, en la mayoría de los

- ⁷ Torres Roberto, Bouvier V. “*Violencia Conyugal... ¿Síntoma de dos?*” Victimología 9.

casos han sido testigos de la violencia de pareja y/o víctimas directas también de agresiones.

Desde la perspectiva del denunciado, los mismos manifestaron que la implementación de la ley contribuyó “a poner un corte” a la problemática familiar que sin ayuda externa continuaría; “a descomprimir la bronca” poniendo freno a una situación de riesgo.

En muchos casos contribuye a iniciar tratamientos para el alcoholismo e insertarse en espacios terapéuticos, lugares a los que muy probablemente en forma voluntaria no hubieran acudido.

Para algunos la medida aportó modificando el estilo de vida con la denunciante, favoreciendo la comunicación y permitiendo acuerdos.

Finalmente, en otros casos, colaboró en hacer reaccionar al agresor, a mirar de otra manera la crisis conyugal, reconocer el daño propinado a los hijos y a tratar directamente con ellos. Respecto a esto último se advierte como cambian las pautas de interacción familiar, donde el vínculo paterno- filial pasa a ser directo y no mediatizado por la figura de la madre.

Conclusiones

Contar con la ley 9283, de violencia familiar en Córdoba, ha posibilitado hacer público un grave problema social, considerado hasta hace poco como del ámbito privado, lo que permitió poner un corte a las situaciones de violencia. De todas maneras no debe soslayarse que la respuesta a

este complejo problema no puede quedar reducida a medidas jurídicas y procedimentales como la exclusión del hogar del agresor.

De nuestra experiencia, se advierte el surgimiento de fenómenos asociados a la fragmentación de las problemáticas de una familia, que conlleva la necesidad de la misma, de recurrir a distintos fueros y leyes, con la ilusión de resolver aspectos parciales, que están íntimamente relacionados. Esto trae como consecuencia la superposición de diferentes leyes, la sobre-intervención de distintos equipos técnicos dentro y fuera del ámbito judicial en forma desarticulada.

Por otro lado, se advierte un aumento de la judicialización de los problemas familiares y sociales, con un marcado incremento de las denuncias, donde resulta dificultoso dilucidar cuales corresponden a una situación de violencia o se constituyen en una estrategia de resolución de otro tipo de conflictos.

Las respuestas a este problema social deberían contemplar la gran complejidad de factores intervinientes, requiriendo necesariamente del acompañamiento de otras acciones de orden educativo, preventivo y asistencial, sin circunscribirlas a medidas judiciales que no dan respuestas por sí solas a esta problemática.

Bibliografía

- Bouvier Verónica - *“Los celos en la violencia conyugal”* - Curso de postgrado de Victimología II Córdoba, dirigido por la Dra. Hilda Marchiori.

- Berlfein E., Lamovsky C. - Matus s., y Moscona S - "La potencialidad en los vínculos" - II Congreso de Psicoanálisis y Psicoterapia de Grupo. Tomo II, 1991.
- Bruno Adriana y otros - "Violencia económica" - Colegio de abogados de la provincia de Córdoba - Página Web.
- Cruz Jaimes Guadalupe - "Violencia económica" producida por CIMAC Periodismo con perspectiva de género. Pág. Web.
- Echeburua, E: "*Manual de Violencia Familiar*" - Siglo XXI de Editores. Madrid, 1999.
- Fernández Ana - "La mujer y la violencia invisible" - en Giberti, Eva y Fernández, Ana María - (Comp.) Editorial Sudamericana. Buenos Aires, 1989.
- Ferreira, G.: "*La Mujer Maltratada*" - Ed. Sudamericana, Buenos Aires. 1989
- "*Ley de Violencia Familiar*" de la provincia de Córdoba 9283, sancionada en Marzo de 2006.
- Musicante Rubén - "*Violencia familiar: problemas, diagnósticos y conceptuales*" - Victimología XVII, publicación del Centro de Atención a la Víctima del delito de Córdoba 1998.
- "*Pobreza y acceso a la Justicia*" - Colección Derechos Humanos y Justicia N° 2. Publicación de la oficina de Derechos Humanos del Poder Judicial de la provincia de Córdoba, año 2000.

- Quinteros Andrés M. - “Violencia Masculina en la Pareja” - Victimología XVIII, publicación del Centro de Atención a la Víctima del delito de Córdoba año 1998.
- Ramírez Juan Carlos - “Madejas Entreveradas” - Editorial Plaza y Valdés. México 2005
- Torres Roberto, Bouvier Verónica - “*Violencia Conyugal ¿ Síntoma de dos?*” Victimología 9. Publicación del Centro de Asistencia a la Víctima de Córdoba.
- Urrutea Ocampo María Cecilia - “*Trabajo Social y Violencia marital en la instancia judicial*”. - Editorial espacio.